



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N°22-2022/2023**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 22-2022/2023

En la ciudad de Granada, a catorce de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 21-22/23.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE**

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Segunda División Nacional Masculina, que, en su primera fase, concluye el próximo día 12 de marzo de 2023, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2022/2023, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 12 de marzo de 2023, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C

### **2.2 ENCUENTRO BM. MARACENA – CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al jugador del equipo BM. MARACENA, D. Christian Cavallini con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por insultar a un jugador del equipo contrario, atendando a la dignidad es éste, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D.

### **2.3 ENCUESTRO BM. MÁLAGA – BM. MARAVILLAS BENLAMÁDENA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al entrenador del equipo BM. MÁLAGA, D. José Luis Hidalgo Villalba con apercibimiento de sanción** por ejecutar actos que implican falta de respeto hacia uno de los árbitros, de conformidad con el artículo 25D en relación con el artículo 26 del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B de dicho A.D.D.

### **2.4 ENCUESTRO BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL– BM. VISO**

Examinado en contenido del Acta del encuentro, donde figuran alegaciones realizadas por el entrenador del equipo local, las cuales damos por reproducidas, hemos de aclarar que el artículo 89 del RGC no se refiere a este tipo de denuncias cuando habilita a los oficiales de los equipos a hacer constar en las observaciones del Acta del encuentro a través de los árbitros del mismo, considerando este Comité las acciones descritas como mera declaración de parte, que por sí solas no se pueden dar como probadas. Teniendo en cuenta la aclaración anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, D. Jesús Manuel Jiménez Jiménez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25C del A.D.D., por actuar de forma peligrosa en un lance del juego poniendo en peligro la integridad de un jugador contrario.

### **2.5 ENCUESTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – BM. AGUILAR PROCERAN (Jda. 14)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. SAN FERNANDO, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro no apreciándose en la imagen a partir del minuto 43:26 del vídeo (min. 4 aprox. de la segunda parte) el juego entero, sólo pudiéndose ver la parte izquierda del juego según la imagen, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

### **2.6 ENCUESTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA (Jda. 16)**

En fecha de hoy se recibe comunicación del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia, alegando motivos de actividades internas propias del patronato municipal de deportes, y reenviando como justificante un mensaje desde una dirección del patronato

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

municipal de deportes de Ogíjares. Por otra parte, se recibe comunicación del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde acepta el cambio propuesto.

También con fecha de trece de febrero, se recibe comunicación del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde solicita la asistencia a este encuentro de Delegado Federativo. En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro pasando a disputarse el sábado 18 de febrero a las 19:00 horas en el pabellón municipal de Ogíjares.**

b) En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Juan Antonio Bernal González como Delegado Federativo para este encuentro, que tendrá lugar el sábado día 18 de febrero a las 19:00 horas en el pabellón municipal de Ogíjares. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.C.

### **2.7 ENCUENTRO DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA – C. BM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 17)**

Recibida comunicación a través de la plataforma isquad del C. BM. VEGA DE GRANADA, donde solicitan disputar el encuentro de referencia el viernes 24 de febrero a las 19:30 horas en el pabellón maestro Manuel Cañadas, y aceptado dicha propuesta por el C. D. BM. VELETA, este Comité acuerda:

**Autorizar a que el encuentro se dispute según lo solicitado**, informando al C. BM. VEGA DE GRANADA, que como solicitante del horario fuera de franja oficial, deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral en este concepto.

### **2.8 ENCUENTRO BM. AGUILAR PROCERAN – C. BM. DOS HERMANAS (Jda. 17)**

Recibida comunicación del C. BM. AGUILAR donde solicitan el cambio de fecha del encuentro, alegando el disfrute de jugadores del puente, y recibida por el mismo medio la conformidad del C. BM. NAZARENO, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el viernes 3 de marzo a las 20:15 horas en el pabellón alcalde Pablo Hurtado Zurera, informando al C. BM. AGUILAR que como solicitante del horario fuera de franja oficial, deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral en este concepto.

b) **Requerir al C. BM. AGUILAR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de sesenta y cinco euros, en concepto de cambio de fecha de encuentro, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **3.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE**

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Primera División Nacional Femenina, que, en su primera fase, concluye el próximo día 12 de marzo de 2023, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2022/2023, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 12 de marzo de 2023, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C

#### **3.2 ENCUENTRO BM. PROIN BIG DT – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el informe anexo arbitral que remiten los árbitros del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadoras.

b) **Trasladar a ambos clubes el anexo arbitral, otorgando a ambos clubes un plazo de 48 horas para que aleguen lo que estimen por conveniente.**

#### **3.3 ENCUENTRO CBM. VELETA OGÍJARES – AM SYSTEM GAB JAÉN (Jda. 11)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el vídeo del mismo está bloqueado por la plataforma donde se aloja, informando que es debido a derechos de autor de audio, **se requiere al C. BM. VELETA** para que solucione dicha situación y vuelva a subirlo a la plataforma isquad, y en el caso de no poder, remita enlace del vídeo a esta Federación.

#### **3.4 ENCUENTRO CBM. VELETA OGÍJARES – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 13)**

Recibida comunicación del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando viaje de jugadoras juveniles, adjuntando documentación al efecto, y puesto que el desplazamiento es conjunto, y recibida igualmente conformidad por parte del club local, este Comité acuerda:

**Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el sábado 4 de marzo a las 17:30 horas en el pabellón municipal de Dílar.**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **4.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE**

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de División de Honor Juvenil Femenina, que, en su primera fase, concluye el próximo día 12 de marzo de 2023, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2022/2023, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 12 de marzo de 2023, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C

#### **4.2 ENCUENTRO CBM. VELETA OGÍJARES – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 13)**

Recibida comunicación del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando viaje de jugadoras, adjuntando documentación al efecto, y recibida igualmente conformidad por parte del club local, este Comité acuerda:

**Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el sábado 4 de marzo a las 19:00 horas en el pabellón municipal de Dílar.**

#### **4.3 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 11-22/23 (Encuentro CBM Veleta Ogijares–BM. Bahía de Almería)**

Examinado el contenido de trámite que ahora se resuelve, donde se adjunta certificado laboral del árbitro D. Joaquín Gázquez Capel, este Comité acuerda:

**Cerrar el expediente acordando el archivo de las actuaciones.**

### **5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **6. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **7. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:43 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.